

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

Sucesión 2019-0326

Tenga en cuenta la memorialista que mediante oficio No. 1289 del 19 de julio de 2019, se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, la medida cautelar de embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-766103, medida que no fue registrada en razón a que en el citado inmueble se encuentra vigente Patrimonio de Familia.

Se niega la solicitud de emplazamiento a la heredera NANCY SIERRA SANCHEZ, como quiera que el trámite de notificación no se hizo a la dirección reportada en el la demanda.

Por lo anterior se requiere a la parte interesada para que proceda a notificar en debida forma a la heredera NANCY SIERRA SANCHEZ, de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P. o bajo las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ